

**DECRETO No. 704****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, que incluye el Presupuesto correspondiente al Ramo de Economía por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,286,078.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 376, de fecha 12 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411, del 27 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito el 20 de mayo de 2015, por el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ramo de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por valor de hasta CUARENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), para financiar el "Programa de Corredores Productivos", el cual es ejecutado por los Ramos de Economía y de Obras Públicas y de Transporte.
- III. Que de los recursos del citado Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, al Ramo de Economía se le otorgó una asignación total por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,350,000.00) para financiar la ejecución del Programa de Inversión 6613 "Programa de Corredores Productivos - Componentes I, III y IV (BID 3170/OC-ES)", el cual tiene como objetivo contribuir al crecimiento económico de los municipios priorizados en la Franja Costero-Marina (FCM); de cuyo monto, al cierre del ejercicio financiero fiscal 2022 se ha ejecutado el valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL UNO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,746,001.38), según los registros administrativos de ese Ramo, quedando un monto disponible de SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$603,998.62).

- IV. Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado una extensión de plazo para desembolsos del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES antes relacionado hasta el 27 de septiembre de 2023; así como, la no objeción al Plan Operativo Anual 2023 y Plan de Adquisiciones correspondientes al Ramo de Economía; por lo que ese Ramo requiere incorporar en la Ley de Presupuesto vigente de 2023, recursos por valor de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00) provenientes del monto disponible antes referido, a efecto de financiar diferentes actividades en el marco del cierre del Programa, tales como la ejecución del plan de difusión y visibilidad del Programa, funcionamiento de la Unidad Coordinadora del Programa, la evaluación final del Programa y auditorías externas.
- V. Que con el propósito que el Ramo de Economía pueda disponer de dichos recursos provenientes del Préstamo BID No. 3170/OC-ES, para finalizar la ejecución del Programa de Inversión 6613 antes referido, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00) y en el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, se incorpora la Unidad Presupuestaria 07 Programa de Corredores Productivos, Línea de Trabajo 01 Programa de Corredores Productivos con el monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), con fuente de financiamiento Préstamos Externos; además, se incorpora el Listado de Proyectos de Inversión Pública, con el Programa de Inversión 6613 "Programa de Corredores Productivos – Componentes I, III y IV (BID 3170/OC-ES)", con el mismo monto y fuente de financiamiento.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Especifica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Corredores Productivos", aprobado por Decreto Legislativo No. 376, de fecha 12 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411, del 27 del mismo mes y año.

US\$400,000

- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Literal B. Asignación de Recursos, Numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 07 Programa de Corredores Productivos, con su respectiva Línea de Trabajo 01 Programa de Corredores Productivos; además, se incorpora el Numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, con el Programa de Inversión 6613 "Programa de Corredores Productivos – Componentes I, III y IV (BID 3170/OC-ES)", conforme se indica a continuación:

### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Programa de Corredores Productivos		400,000
01 Programa de Corredores Productivos	Aumentar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) ubicadas en los municipios priorizados de la Franja Costero-Marina (FCM); fortalecer la gestión ambiental de esa Franja; contribuir al fortalecimiento del marco institucional normativo y de políticas públicas que apoyen el desarrollo de corredores productivos y realizar actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa.	400,000
Total		400,000

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
07 Programa de Corredores Productivos		350,600	49,400	400,000
2023-4100-4-07-01-22-3 Préstamos Externos	Programa de Corredores Productivos	350,600	49,400	400,000
Total		350,600	49,400	400,000

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
6613	07 Programa de Corredores Productivos					400,000
	01 Programa de Corredores Productivos					400,000
	Programa de Corredores Productivos – Componentes I, III y IV (BID 3170/OC-ES)	Préstamos Externos	100% de Avance	A Nivel Nacional	Sept./2023	400,000
Total						400,000

- c) Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de US\$400,000, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 08 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**PUBLÍQUESE,**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.**